

# COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

**DESPACHO N.º: 24/23**

Reconquista, 05 de Septiembre de 2023

**De:** Presidencia de la Comisión

**DIRIGIDO A:** Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 05 de Septiembre de 2023.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

**EXPEDIENTES:**

- **Expte N° -417/2023 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : REFERIDO A MODIFICACIÓN ARTICULO 1ª Y 2ª DE LA ORDENANZA Nª 5456/06 ( OBLIGATORIEDAD DE CONCEDER ATENCIÓN PRIORITARIA O REFERENTE EN TODAS DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA CIUDAD DE RQTA.-)**

**DESPACHO: Aprobado con Modificaciones**

**DESPACHO: Pendiente**

- **Expte N° -432/2023 - SOCIEDAD VECINAL Bª CHAPERO.- ( PTE. MANZUR PABLO) - Nota - N - Ref. : REFERIDA A SITUACIÓN ALARMA COMUNITARIAS ADQUIRIDAS POR VECINOS DE DICHO BARRIO.-**

**DESPACHO: Pendiente con nota a Secretaría de Control Público**

# COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte. N°417/23

## PROYECTO DE ORDENANZA

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 5456/2006; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza mencionada en artículo 1° dispone que en todas las dependencias y oficinas de la Municipalidad de Reconquista, sus organismos autónomos, autárquicos y dependientes de cualquier tipo que presten atención al público en cualquier forma y/o modalidad tienen la OBLIGATORIEDAD DE CONCEDER ATENCIÓN PRIORITARIA O PREFERENTE a las mujeres embarazadas y a personas con necesidades especiales. -

Que, en su artículo 2° establece que dichas dependencias, oficinas, organismos, etc. de la Municipalidad deberán exhibir un cartel a la vista del público, que contenga con letra legible y de tamaño visible, la siguiente leyenda: ***"Se priorizará la atención de las mujeres embarazadas y de toda persona con necesidades especiales"***.-

Que, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, sancionó con fuerza de Ley la registrada bajo el N° 13504, la cual dispone en su Artículo 1 *"Las dependencias de los tres poderes del Estado y las entidades privadas que atiendan al público deberán otorgar prioridad y preferente atención a mujeres con embarazo avanzado, personas con limitaciones físicas y de la tercera edad que realicen trámites en forma personal, debiendo arbitrar las medidas que sean necesarias para su rápida atención. Para continuar diciendo en su Artículo 6 "El Poder Ejecutivo invitará a los Municipios y Comunas a dictar normas de similar sentido al de la presente para su aplicación en sus respectivas jurisdicciones"*.

Que, en este sentido y en la búsqueda de revalorizar los principios básicos de convivencia ciudadana es necesario tomar lo sugerido en el art. 6 de la Ley 13504 e incorporar a la ordenanza N° 5456/2006 **la prioridad a personas con limitaciones**

# COMISIÓN DE GOBIERNO

## CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

**físicas o de tercera edad y a los/as adultos/as que se encuentren acompañados/as por niños/as menores de 3 años en ambientes públicos y privados de la ciudad de Reconquista (bancos, supermercados, obras sociales, etc).**

Que, en el primero de los casos (personas con limitaciones físicas o de tercera edad) se trata de un colectivo que está en una clara y evidente situación de vulnerabilidad sobre todo en los establecimientos públicos y privados con atención al público y que generalmente deviene en interminables colas, por lo que se entiende razonable la medida aquí propuesta.

En el segundo caso (adultos/as que se encuentren acompañados/as por niños/as menores de 3 años), se trata de una situación asimilable a las mujeres embarazadas y está orientada a preservar la salud física, psíquica y emocional del niño/a, ya que la respuesta inmunológica de un ser humano se desarrolla principalmente durante los tres primeros años de vida, cuando se debe promover el desarrollo de un fuerte sistema de defensas, por lo que los pequeños no están en condiciones de estar expuestos en medio de tanta gente en lugares cerrados o lugares abiertos a bajas o altas temperaturas, a lo que debemos sumar que se trata generalmente de ambientes que no están diseñados para contener a los niños/as dado lo cual, dificulta a los adultos llevar a cabo las tareas que se proponen.

Que en ambos casos se tratan de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, criterio que fue tenido en cuenta y sirvió de fundamento para sancionar la ordenanza antes aludida.

Que, existen antecedentes legislativos análogos al presente proyecto de Ordenanza, que se han implementado satisfactoriamente en distintas ciudades de nuestro país;

Que bajo estos argumentos se presenta la ampliación de los casos contemplados en la Ordenanza 5456/06;

**POR ELLO:**

# COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA  
CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA N° .../23.**

**Artículo 1°.- MODIFÍQUENSE** los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 5.456, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“Artículo 1°: “**DISPÓNESE** en todas las dependencias y oficinas de la ciudad de Reconquista sin distinción de su categoría estatal (municipal, provincial, nacional) que presten atención al público (bancos, supermercados, obras sociales, etc) en cualquier forma y/o modalidad, la **OBLIGATORIEDAD DE CONCEDER ATENCIÓN PRIORITARIA O PREFERENTE** a las mujeres embarazadas, a personas con necesidades especiales, a **personas con limitaciones físicas o de tercera edad y a los/as adultos/as que se encuentren acompañados/as por niños/as menores de 3 años en ambientes públicos y privados de la ciudad de Reconquista”**”.*

*“Artículo 2°: **ESTABLÉCESE** que dichas dependencias, oficinas, organismos, etc. de la ciudad de Reconquista deberán exhibir un cartel a la vista del público, que contenga con letra legible y de tamaño visible, la siguiente leyenda: **"Se priorizará la atención de las mujeres embarazadas, a personas con necesidades especiales, a personas con limitaciones físicas o de tercera edad y a los/as adultos/as que se encuentren acompañados/as por niños/as menores de 3 años**”*

**Artículo 3° - COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, ... de septiembre de 2023.**